

EST-VSC-PARQ-0042

ESTADO No. 0042

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de junio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJF-083	EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.	5	23/05/2024	AUTO-GSC-ZO-No.000026	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR a la Sociedad titular minera que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000020 del 30 de abril de 2024, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p> <p>2.2 DAR TRASLADO al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000020 del 30 de abril de 2024, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>



					<p>2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero – anual 2023, radicado en ANNA MINERIA mediante Evento No. 535192 Numero de radicado 90147-0 del 14 de febrero de 2024, conforme al contenido del Concepto Técnico GSC-ZO No 000020 del 30 de abril de 2024.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de caducidad a la Sociedad EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.880.162-4, titular del Contrato de Concesión FJF-083, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo previsto en el numeral 17.6 de la cláusula decima séptima de la minuta del contrato de concesión, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental vigente, teniendo en cuenta que la obrante en el expediente minero se encuentra vencida. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica de ANA MINERA, se observa que el área del contrato de concesión FJF-083, se encuentra superpuesta con el área de CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS- RIO JIGUAMIANDO, CON LA ZONA DE RESGUARDOS INDIGENAS DE LA COMUNIDAD EMBERA – URADA-JIGUAMIANDO y con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa y sustracción de reserva forestal ante las respectivas autoridades competentes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>FJF-084</p>	<p>EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S.</p>	<p>5</p>	<p>24/05/2024</p>	<p>AUTO-GSC-ZO- No.000027</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital correspondiente al título minero FJF-084, se procede a:</p> <p>2.1 INFORMAR a la Sociedad EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT. 900.880.162-4, titular del Contrato de Concesión No. FJF-084, que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000021 del 03 de mayo de 2024, en lo referente a la decisión aquí adoptada.</p> <p>2.2 DAR traslado a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FJF-084 del Concepto Técnico GSC-ZO No 000021 del 03 de mayo de 2024, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p>



					<p>2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero –FBM anual 2023, presentado en ANNA MINERIA mediante Evento 535209, Radicado No. 90157-0 del 14 de febrero de 2024, de conformidad con la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000021 del 03 de mayo de 2024.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de caducidad a la Sociedad EXPLORACIONES LA RICA COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.880.162-4, titular del Contrato de Concesión FJF-084, conforme a lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con lo previsto en el numeral 17.6 de la cláusula decima séptima de la minuta del contrato de concesión, esto es por “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente póliza minero ambiental vigente, teniendo en cuenta que la obrante en el expediente minero se encuentra vencida. Para lo anterior se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada en las pruebas correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 288 del Código de Minas.</p> <p>2.5 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FJF-084 que, una vez revisada la base cartográfica de Anna Minería, se observa que el área del título minero FJF-084 se encuentra superpuesta con el área de CONSEJOS COMUNITARIOS AFROCOLOMBIANOS- RIO JIGUAMINADO, CON LA ZONA DE RESGUARDOS INDIGENAS DE LA COMUNIDAD EMBERA –URADA-JIGUAMIANDO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. Adicionalmente se encuentra superpuesto</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>con el área ZONA MACROFOCALIZADA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS DEL DEPARTAMENTO DE CHOCO.</p> <p>2.6 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.7 INFORMAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FJF-084 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDN-16071	MANUEL SANTOS AUALIMPIA PEREA	12	02/05/2024	AUTO-PARQ- No.0033	<p><i>DISPOSICIONES</i></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDN-16071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS</p> <p>3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo expedido por la autoridad competente, mediante el cual se realizó la sustracción del área del Contrato de la</p>



					<p><i>Reserva Forestal del Pacífico - Ley 2 de 1959 - o en su defecto la certificación expedida a la fecha por la autoridad competente donde se deje constancia del estado actual del trámite para dicha sustracción, y la constancia del agotamiento de la consulta previa con las comunidades étnicas asentadas dentro del área del contrato, o en su defecto, la certificación expedida a la fecha por la autoridad competente donde se deje constancia del estado actual del trámite para la realización de dicha consulta. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.2. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual del año 2015, 2016, 2017, 2018 y 2023, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.3. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2018, III y IV trimestre del año 2023, I trimestre del año 2024, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>3.4. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001), para que presente la póliza minero ambiental para amparar la etapa de explotación, la cual inicio el 03/12/2023, por un valor a asegurar de: CIENTO UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$101.915,00) con vigencia anual, debidamente firmada por el tomador y presentada a través de la herramienta ANNA Minería. Para lo cual se otorga el término de quince 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>3.5. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal i artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por el incumplimiento grave y reiterado, con la omisión de la presentación del acto administrativo por el cual la Autoridad Ambiental competente concede viabilidad ambiental, o la certificación del estado de trámite del mismo, requerido bajo a premio de multa, mediante Auto PARQ No. 0100 del 3 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 034 del 9 de septiembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</i></p> <p>3.6. <i>Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido el literal i artículo 112 de la Ley 685 de 2001), por el incumplimiento grave y</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>reiterado, con la omisión de la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015, requerido bajo apremio de multa, mediante Auto PARQ No. 0056 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 042 del 29 de agosto de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p>4. RECOMENDACIONES Y OTRA DISPOSICIONES</p> <p>4.1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071 que en el concepto técnico PARQ N° 0028 del 25 de abril de 2024 se determina que frente a los requerimientos realizados bajo a premio de multa, hechos por la autoridad minera a través de los Autos No. PARQ No. 008 del 23 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 001 del 27 de enero de 2020, 052 del 21 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 011 del 28 de julio de 2020, 0100 del 3 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 034 del 9 de septiembre de 2021, 0153 del 29 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 053 del 1 de diciembre de 2021, 0006 del 20 de enero de 2022, notificado por estado jurídico No. 002 del 24 de enero de 2022, 0073 del 9 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0031 del 17 de junio de 2022, 0056 del 22 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 042 del 29 de agosto de 2023, persisten los incumplimientos respecto a:</p>
--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Presentación del Formato Básico Minero semestral del 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 22 de enero de 2020.</i> ○ <i>Presentación del Formato Básico Minero anual del 2019 y 2020, por la plataforma Anna Minería, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ-No. 044 de 30 julio de 2021.</i> ○ <i>Presentación del Formato Básico Minero anual del 2021, por la plataforma ANNA MINERA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 11 de enero de 2022.</i> ○ <i>Presentación del Formato Básico Minero semestral del año 2018, y del Formato Básico Minero del año 2022, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA; de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0041 del 11 de agosto del 2023.</i> ○ <i>Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I, II, III y IV trimestre del 2019 y I y II trimestre del 2020, ya que los presentados por el titular se encuentran sin diligenciar, igualmente, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al III y IV trimestre del 2020 y I y II trimestre del 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ-No. 044 de 30 julio de 2021.</i> ○ <i>Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al III trimestre del 2021.</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 006 del 11 de enero de 2022.</i> ○ <i>Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al I trimestre del 2022, de conformidad con el Concepto Económico No. GRCE 0095 – 2022 del 22 de abril de 2022.</i> ○ <i>Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2022 y al I y II trimestre del año 2023, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0041 del 11 de agosto del 2023.</i> ○ <i>Presentación del acto administrativo por el cual la Autoridad Ambiental competente concede viabilidad ambiental.</i> ○ <i>Presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados</i>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>4.2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental.</p> <p>4.3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071 que debe abstenerse de realizar labores mineras dentro del área del título minero, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Obras aprobado y la Licencia Ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto, la certificación expedida a la fecha por la autoridad competente donde se deje constancia del estado actual del trámite para la obtención de esta.</p> <p>4.4. INFORMAR al titular que, a partir del 1 de abril de 2024, está habilitada dentro de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera (ANNA MINERÍA), un nuevo módulo mediante el cual, podrán realizar la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>4.5. CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. JDN-16071 en el rango de Pequeña Minería, de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad al decreto 1666 del 21 de octubre de 2016.</p> <p>4.6. INFORMAR al titular que el Contrato de Concesión No. JDN-16071 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>4.7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0028 del 25 de abril de 2024.</p> <p>4.8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4.9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>4.10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
SUBCONT RATO DE FORMALI ZACIÓN	KAS-14461-001- (SF-76)	JESUS MERCEDES SALAZAR GOMEZ	20	03/05/2024	AUTO- PARQ- No.0034	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 0029 del 29 de abril de 2024, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero KAS-14461-001 (SF_76):</p> <p style="text-align: center;">APROBACIONES</p>



					<p>1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes al mes de noviembre del IV trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro, platino y plata correspondientes al mes de noviembre del IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente otorga instrumento ambiental para el proyecto, o en su defecto copia del estado de trámite del mismo con vigencia no superior a 90 días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76),</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro, plata y platino correspondiente al mes de abril del II trimestre del año 2021, por valor de CATORCE PESOS Y VEINTITRÉS CENTAVOS M/CTE (\$14,23), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y platino correspondientes al III y IV trimestres de 2023, y I trimestre de 2024, junto con sus certificados de origen, y los desprendibles de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago si a ello da lugar. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>1. NO SE ACOGEN las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARQ No. 00070 del 23 de noviembre de 2022, con relación a la Evaluación Económica de las Regalías descritas en el ítem 2.1. de dicho concepto técnico. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.6. del Concepto Técnico No. 0029 del 29 de abril de 2024 y a las recomendaciones dadas mediante memorando interno ANM, remitido por la Gerencia del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, donde dio claridad respecto al porcentaje de pagos por Regalías correspondiente a los Subcontratos de Formalización que realicen extracción aluvial. “Estos deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional”.</p> <p>2. REITERAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-001 (SF_76), que de acuerdo con lo informado mediante Auto PARQ No. 0071 del 27 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico 0052 del 03 de octubre de 2023, debe ABSTENERSE de realizar labores de explotación, beneficio y comercialización de mineral de Plata, ya que este no es un mineral aprobado mediante Auto PARQ No. 127 de 21 de noviembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0021 del 25 de noviembre de 2019, por medio del cual se dispone aprobar para el Subcontrato de Formalización Minero No. KAS-14461-001, el Programa de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, para los minerales de Oro en aluvión y Platino en aluvión. Esto teniendo en cuenta la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el beneficiario mediante radicado No. 20231002478882 del 21 de</p>
--	--	--	--	--	--



					<p><i>junio de 2023, se evidencia la declaración, reporte y pago de las regalías para el mineral de plata. De encontrarse interesado en la explotación del mineral de Plata se requiere de la modificación del PTOC de acuerdo con el ECRR.</i></p> <p>3. DAR TRASLADO a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera teniendo en cuenta las solicitudes de prórroga presentadas por el representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Unión Panamericana titular del contrato de concesión No. KAS-14461, respecto del subcontrato de formalización minera No. KAS-14461-001 (SF_76), presentadas mediante radicados No. 20211000960022 del 21 de enero de 2021 y No. 20231002331382 del 15 de marzo de 2023.</p> <p>4. DAR TRASLADO al Grupo de Catastro y Registro Minero teniendo en cuenta que revisado el visor geográfico del sistema de gestión minera ANNA MINERIA, se evidenció que las coordenadas del polígono no corresponden al subcontrato de formalización No. KAS-14461-001 (SF_76) otorgadas mediante Resolución 000264 del día 08 de abril de 2019 ejecutoriada y en firme el 29 de abril de 2019 e inscrita en el registro minero nacional RMN el día 17 de mayo de 2019, así como tampoco la información del polígono, número del mismo y beneficiario, y que estos se encuentran invertidos con el subcontrato de formalización No. KAS-14461-002 (SF_75), por lo tanto, se recomienda corregir.</p> <p>5. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), que se deja sin efecto jurídico el requerimiento realizado bajo causal de terminación mediante Auto</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>PARQ No. 0071 del 27 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico 0052 del 03 de octubre de 2023, referente a realizar el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro y plata correspondiente al mes de noviembre del IV trimestres del año 2020, por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.974.488), más los intereses causado hasta la fecha efectiva de pago; teniendo en cuenta la reevaluación realizada en el numeral 2.6. del presente concepto técnico.</p> <p>6. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), que se deja sin efecto jurídico el requerimiento realizado bajo causal de terminación mediante Auto PARQ No. 0071 del 27 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico 0052 del 03 de octubre de 2023, referente a realizar el pago faltante por concepto de regalías para los minerales de oro y plata correspondiente al mes de abril del II trimestre del año 2021, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$459.348,32), más los intereses causado hasta la fecha efectiva de pago; teniendo en cuenta la reevaluación realizada en el numeral 2.6. del presente concepto técnico.</p> <p>7. INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización No. KAS-14461-001 (SF_76), que al momento de la elaboración del Concepto Técnico PARQ No. 0029 del 29 de abril de 2024, no se generó por parte del Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, imágenes satelitales de comparación multitemporal, reporte de actividad</p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>superficial e informes de interpretación de imágenes satelitales.</i></p> <p>8. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), que debe suministrar al titular del Contrato de Concesión No. KAS-14461, la información técnica y de producción con el fin de que este último consolide y presente los Formatos Básicos Mineros. Cabe mencionar que una vez verificado el Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA al momento de la presente evaluación no se observa por parte del titular la presentación de esta obligación.</p> <p>9. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), Según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Subcontrato de Formalización No. KAS-14461-001 (SF_76) Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>10. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), que frente al radicado No. 20229120285012 del 03 de noviembre de 2022, en el cual solicita se informe los saldos mayores pagados por conceptos de regalías, dentro de los subcontratos de formalización minera SF_75, SF_76, SF_89, el Subcontrato de Formalización KAS-14461-001 (SF_76) no cuenta con saldos mayores pagados, de acuerdo con la evaluación realizada mediante Concepto Técnico PARQ No. 0044 del 31 de agosto de 2023 acogido por Auto PARQ No. 0071 del 27 de septiembre de 2023 notificado por estado jurídico 0052 del 03 de octubre</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de 2023 y el ítem 2.6. del Concepto Técnico No. 0029 del 29 de abril de 2024 y a las recomendaciones dadas mediante memorando interno ANM, remitido por la Gerencia del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, donde dio claridad respecto al porcentaje de pagos por Regalías correspondiente a los Subcontratos de Formalización que realicen extracción aluvial. "Estos deberán pagar el 6% como regalía por la explotación de recursos naturales no renovables de propiedad nacional".</p> <p>11. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAS-14461-001 (SF_76), que el presente auto, acoge el Concepto Técnico PARQ No. 0029 del 29 de abril de 2024, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>



--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 de junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO